



Representación de la
República Argentina
Organismos Internacionales en Ginebra

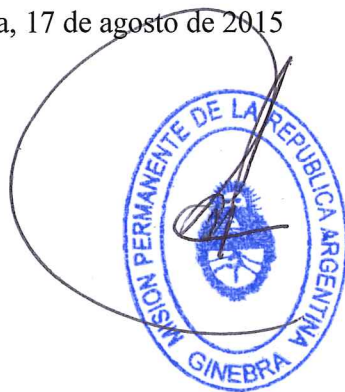
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MFN/jgz
IV/100-8
No. 248/15

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra presenta sus atentos saludos a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, con relación a la Nota de esa Oficina del 3/07/15, tiene a bien remitir las respuestas del Gobierno argentino al cuestionario "No Discriminación e Igualdad en relación con el Derecho a la Salud y a la Seguridad" de la Presidente-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la legislación y en la práctica, de conformidad con la Resolución 15/23 del Consejo de Derechos Humanos.

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra reitera a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su distinguida consideración.

Ginebra, 17 de agosto de 2015



OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS

-Sra. Eleonora Zielinska, Presidente-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la
Discriminación contra la Mujer en la legislación y en la práctica-
Ginebra

CUESTIONARIO

"NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD EN RELACIÓN CON EL DERECHO A LA SALUD Y LA SEGURIDAD"

De conformidad con su mandato, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y la práctica (en adelante "el Grupo de Trabajo") de la ONU ha desarrollado este cuestionario para recabar información sobre como ciertas leyes y prácticas discriminan a las mujeres en relación con el derecho a la salud ya la seguridad. Además, este cuestionario tiene el objetivo de poner de relieve las buenas prácticas y lecciones aprendidas en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en relación con el derecho a la salud y la seguridad.

El cuestionario se centra en la prevención de la discriminación de género en el disfrute del derecho a la salud y la seguridad (I), en diagnosticar y contrarrestar la posible discriminación de género en la práctica en el área de salud y seguridad (II) y sobre las buenas prácticas en estas áreas (III).

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece claramente la obligación del Estado de adoptar "todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de salud, incluidos los relacionados con la planificación familiar ", así como a " garantizar a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia "¹. Asimismo, establece la obligación de garantizar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres "el derecho a la protección de la salud ya la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de la reproducción".²

Reconociendo el amplio alcance que abarca el concepto de seguridad, el Grupo de Trabajo tiene la intención de centrarse especialmente en el impacto de la seguridad en el contexto de la salud de las mujeres, tanto física como mental. Esto puede incluir la violencia contra las mujeres en el espacio público y en instituciones cerradas, así como el acceso de las mujeres a la justicia para asegurar su derecho a la salud y la seguridad.

El Grupo de Trabajo estaría muy agradecido de poder recibir las respuestas a este cuestionario antes del **15 de agosto de 2015**.

¹ Artículo 12, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las mujeres

² Ibid art.11, (f)

Cuestionario

I. Prevención de la discriminación sexual en el disfrute del derecho a la salud y la seguridad

A. Salud

1. ¿Tiene su país regulaciones (en la Constitución, la legislación o en otros códigos legales) que garantizan:

[Por favor, especifique en el espacio previsto "sí" o "no"]

(SI) El derecho a la igualdad de acceso de las mujeres y los hombres a todas las formas de cuidado de la salud, en el nivel más alto disponible, incluso el acceso a disposiciones sanitarias alternativas como la homeopatía, naturopatía, etc.

(SI) El acceso a servicios de salud sexual y reproductiva

(SI) Los derechos de las mujeres para tomar decisiones autónomas con respecto a su vida sexual y reproductiva

2. ¿Son los servicios médicos relacionados con la vida sexual y reproductiva y/o la violencia contra las mujeres asumidos por la cobertura universal de salud?

Si (X) No ()

En caso afirmativo, ¿qué tipo de servicios médicos son gratuitos?

Todos los servicios médicos son gratuitos ya que el Estado garantiza el acceso gratuito a la salud a toda la población a través del subsistema público de salud.

(Por favor especifique)

¿Son los derechos de las mujeres a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, la autonomía y el seguro de salud, aplicados también a las niñas menores de 18 años?

Si (X) No ()

Si "sí", por favor indique la legislación que los regula estos e indique los mecanismos de aplicación.

La ley 25.673 expresamente prevé a su respecto en su artículo 4º: “En todos los casos se considerará primordial la satisfacción del interés superior del niño en el pleno goce de sus

derechos y garantías consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (Ley 23.849).

Asimismo, la ley 26.061 establece en su artículo 9° que: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral”.

La ley 25.673 primeramente ha creado el PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE, el cual funciona bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE MEDICINA COMUNITARIA, MATERNIDAD E INFANCIA de la SECRETARÍA DE SALUD COMUNITARIA del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, a través del cual se ejecutan las políticas públicas para toda la población (ello es, inclusive la franja etarea que nos compete). Dicho PROGRAMA tiene entre sus objetivos:

- a) Alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia;
- b) Disminuir la morbilidad materno-infantil;
- c) Prevenir embarazos no deseados;
- d) Promover la salud sexual de los adolescentes;
- e) Contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, de VIH/sida y patologías genital y mamarias;
- f) Garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable;
- g) Potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable.

Por su parte, el Programa Nacional de Salud Integral en la Adolescencia PNSIA, dependiente de la misma SUBSECRETARÍA y SECRETARÍA del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN aborda la salud como un derecho humano y social. Enmarca sus acciones en la Convención de los Derechos del Niño de rango constitucional, así como la ley 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes que garantiza el derecho a su salud integral (Art. 14), la ley 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable y la ley 26.529 de Derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado.

Desde este marco promueve y difunde el derecho de los y las adolescentes a acceder al sistema de salud en forma autónoma, sin obligación de acompañamiento de un adulto y en el marco del respeto de la confidencialidad

3. ¿Existen disposiciones que restringen el acceso de las mujeres a los servicios de salud? En particular las que:

[Por favor, especifique en el espacio previsto "sí" o "no"]

(NO) Requieren el consentimiento de un familiar masculino/ marido para el examen médico de una mujer casada o tratamiento o acceso a anticonceptivos o al aborto,

(NO) Requieren el consentimiento de los padres en caso de acceso de los adolescentes a los anticonceptivos o aborto;

(SI) Permiten a los médicos que se nieguen a proporcionar un servicio médico legal por motivos de objeción de conciencia.

A través del Fallo F.A.L (2012), la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha establecido que toda/o profesional de la salud tiene derecho a ejercer la objeción de conciencia con respecto a la práctica del aborto no punible, siempre y cuando no se traduzca en la dilación, retardo o impedimento para el acceso a esta práctica médica

(NO) Prohíben ciertos servicios médicos, o requieren que sean autorizados por un médico, aun cuando no se requiera intervención médica; En particular:

(NO) DIU (dispositivos intrauterinos) o anticonceptivos hormonales

(NO) Los anticonceptivos de emergencia, incluyendo la píldora del día después,

(NO) La esterilización solicitada (por favor incluya también información indicando si se permite la esterilización no terapéutica para los hombres);

(NO) Aborto temprano (en el primer trimestre del embarazo) a petición de la mujer embarazada. Ver punto 4. referido a “Aborto”

(NO) La reproducción médica asistida (por ejemplo, fertilización in vitro)

En caso afirmativo, indique por favor las normas legales pertinentes e indicar las fuentes.

4. ¿Son criminalizados los siguientes actos?

(Por favor, especifique en el espacio previsto "sí" o "no")

(NO) La transmisión del VIH u otras enfermedades venéreas sólo por las mujeres

(SI) Mutilación genital femenina

(NO) Matrimonio infantil

(NO) Los partos en casa con un obstetra o partera

(SI) Aborto

En caso afirmativo, ¿existen excepciones a estas prohibiciones y bajo qué circunstancias se aplican excepciones?

Por favor, proporcione referencias legales y disposiciones.

La práctica del aborto se encuentra criminalizada a través del CÓDIGO PENAL de la República Argentina, en los siguientes términos:

“ARTICULO 85. - El que causare un aborto será reprimido:

1º Con reclusión o prisión de tres a diez años, si obrare sin consentimiento de la mujer. Esta pena podrá elevarse hasta quince años, si el hecho fuere seguido de la muerte de la mujer.

2º Con reclusión o prisión de uno a cuatro años, si obrare con consentimiento de la mujer.

El máximo de la pena se elevará a seis años, si el hecho fuere seguido de la muerte de la mujer.

ARTICULO 86. - Incurrirán en las penas establecidas en el artículo anterior y sufrirán, además, inhabilitación especial por doble tiempo que el de la condena, los médicos, cirujanos, parteras o farmacéuticos que abusaren de su ciencia o arte para causar el aborto o cooperaren a causarlo.”

ARTICULO 87. - Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que con violencia causare un aborto sin haber tenido el propósito de causarlo, si el estado de embarazo de la paciente fuere notorio o le constare.

ARTICULO 88. - Será reprimida con prisión de uno a cuatro años, la mujer que causare su propio aborto o consintiere en que otro se lo causare. La tentativa de la mujer no es punible”

Por su parte, el mismo artículo 86, segundo párrafo del CÓDIGO PENAL establece las condiciones de la no punibilidad del aborto, indicando que:

“El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible:

1º Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios.

2º Si el embarazo proviene de una violación, o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto.

¿Y quién es penalmente responsable? (por favor indique la respuesta apropiada)

La mujer, el médico, otras personas directamente o indirectamente relacionadas con el embarazo y / o el aborto.

Por favor, proporcione referencias legales.

Como antes se ha indicado, el CÓDIGO PENAL establece las siguientes previsiones, además de ser sujeto pasible de las penas previstas para el delito de aborto antes citadas, todo aquel que lo practique:

ARTICULO 86. - Incurrirán en las penas establecidas en el artículo anterior y sufrirán, además, inhabilitación especial por doble tiempo que el de la condena, los médicos, cirujanos, parteras o farmacéuticos que abusaren de su ciencia o arte para causar el aborto o cooperaren a causarlo.”

ARTICULO 87. - Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que con violencia causare un aborto sin haber tenido el propósito de causarlo, si el estado de embarazo de la paciente fuere notorio o le constare.

ARTICULO 88. - Será reprimida con prisión de uno a cuatro años, la mujer que causare su propio aborto o consintiere en que otro se lo causare. La tentativa de la mujer no es punible”

B. Seguridad

5. ¿Tiene su país regulaciones (en la Constitución, la legislación o en otros códigos legales) que garantizan:

(Por favor, especifique en el espacio previsto "sí" o "no")

(si) La protección especial contra la violencia de género

(si) La igualdad de acceso de las mujeres a la justicia penal

6. ¿Están criminalizados los siguientes actos?

(Por favor, especifique en el espacio previsto "sí" o "no")

(no) El adulterio

(no) La prostitución

(En caso afirmativo, ¿quién es penalmente responsable - por favor indique la respuesta apropiada: la trabajadora sexual, el proxeneta y/ o el cliente)

(no) La orientación sexual y la identidad de género (la homosexualidad, el lesbianismo, el transgénero, etc.)

(no) Atentado al pudor (por ejemplo, no seguir el código de vestimenta)

Por favor, dar referencias legales y disposiciones.

El adulterio no se encuentra penalizado en la Argentina desde el año 1995, al aprobarse la Ley 24.453.

Con respecto a la prostitución, su ejercicio no se encuentra penado en la Argentina. Por el contrario, el código penal sí encuentra responsable de un delito a quien la promueva (art.125 bis código penal). Asimismo, existe legislación específica para la persecución de la trata de personas con fines de explotación sexual o laboral. La Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, tiene por objeto implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas. Las víctimas de la trata de personas no son punibles por la comisión de cualquier delito que sea el resultado directo de haber sido objeto de trata.

Por otro lado, con respecto a la orientación sexual y la identidad de género no solo no se encuentran criminalizadas, sino que por el contrario se reconocen sus derechos a través de la Ley 26.743 de Identidad de Género.

Además, se sancionó la Ley 26.618 que modifica el Código Civil, reconociendo los mismos derechos para el matrimonio entre personas del mismo sexo.

En relación con los atentados al pudor u otras figuras tendientes a victimizar a las mujeres, cabe destacar que la Ley 25.087 que reformó el Título III del Código Penal, reemplazó los “delitos contra la honestidad”, por “delitos contra la integridad sexual”, modificando el enfoque con el cual se abordó este tipo de delitos. El bien jurídico a proteger, en el marco de la actual legislación, es la libertad sexual del individuo, en el sentido de la posibilidad de ejercer un libre y consiente trato sexual, y la expresión válida de la sexualidad. Dentro de la categoría de “Delitos contra la Integridad Sexual” se encuentran los siguientes: 1) el abuso sexual -simple, gravemente ultrajante o con acceso carnal- (art. 119) y estupro o abuso por inmadurez sexual de la víctima (art. 120); 2) la corrupción (art. 125); 3) la prostitución y trata de personas (el art. 125 bis reprime la prostitución de menores, y el 126 la de mayores; el 127 tipifica la explotación económica de quien ejerce la prostitución; el 127 bis la trata de menores de 18 años, y el 127 la trata de mayores); 4) la pornografía infantil (art. 128); 5) las exhibiciones obscenas (art. 129); 6) el rapto (art. 130).

7. ¿Hay alguna disposición en el derecho penal que trate a las mujeres y los hombres de forma desigual con respecto a:

(Por favor, especifique en el espacio previsto "sí" o "no")

(no) Al procedimiento para recoger pruebas

(no) La sentencia por el mismo delito, en especial la pena de muerte, la lapidación, latigazos, encarcelamiento, etc.

(no) Los llamados "crímenes de honor" (¿son tolerados para que el agresor pueda evitar ser procesado o ser menos severamente castigado si la mujer es asesinada?)

En el año 2012 fue aprobada y promulgada la Ley 26.791, la cual incorpora en el código penal argentino el abordaje del femicidio. Por medio de esta norma no se crea una nueva figura penal, sino que se establecen determinados agravantes al cometer un homicidio en el marco intrafamiliar (incluyendo todo tipo de relaciones de pareja), por odio de género o a la orientación sexual, a una mujer mediando violencia de género, con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación. Asimismo, esta norma elimina la posibilidad de reducir penas al homicida que anteriormente hubiera realizado actos de violencia contra la mujer víctima.

II. Diagnosticar y contrarrestar la posible discriminación basada en el sexo en la práctica en el área de salud y seguridad

A. Salud

8. ¿Existe la obligación legal de proporcionar educación sobre la salud en la escuela?

Si No

En caso afirmativo, se cubre: (Por favor, especifique en el espacio previsto "sí" o "no")

(SI) La prevención de las enfermedades de transmisión sexual,

(SI) La prevención de los embarazos no deseados

(SI) La promoción de un estilo de vida saludable, incluyendo la prevención de los trastornos alimentarios de adolescentes, incluyendo la anorexia y la bulimia

(NO) Entrenamiento psicológico / psiquiátrico en el auto-control de la agresión, incluyendo la agresión sexual

Por favor, indique cualquier regulación legal o programas respecto a lo mencionado anteriormente.

9. ¿Existen datos estadísticos desglosados por edad y/o sexo (recogido en los últimos 5 años) en relación con:

(Por favor, especifique en el espacio previsto fin "sí" o "no")

(NO) La desnutrición

(SI) La mortalidad materna

() La morbilidad materna, incluyendo la fístula obstétrica

(Si) Los embarazos adolescentes

(NO) Las consecuencias para la salud de la violencia física, psicológica, sexual y económica basada en el género

SI.) La incidencia del VIH / SIDA y enfermedades de transmisión sexual

(.....) El abuso de drogas

(.....) La adicción al alcohol

(SI) Los abortos legales

() La muerte como resultado de abortos legales NO HAY MUERTES EN ABORTOS LEGALES

(NO) Los abortos ilegales

(SI) La muerte como resultado de abortos ilegales HABLAMOS DE ABORTOS INSEGUROS NO USAMOS EL TERMINO ILEGAL

Si El uso de anticonceptivos, incluyendo mecánicos y hormonales (incluidos los anticonceptivos de emergencia)

(NA) La esterilización solicitada

Si "sí", por favor proporcione los datos y fuentes.

Mortalidad Materna: Los datos de mortalidad materna se publican en forma anual por la Dirección de Estadística e Investigación en Salud (DEIS) del Ministerio de Salud de la Nación. La última información disponible corresponde al año 2013. La clasificación se realiza conforme al CIE 10

<http://www.deis.msal.gov.ar/Publicaciones/Archivos/Serie5Nro57.pdf>

Morbilidad Materna: Los datos de morbilidad materna se publican en forma anual por la Dirección de Estadística e Investigación en Salud (DEIS) del Ministerio de Salud de la Nación. La última información disponible corresponde a egresos hospitalarios del año 2012. La clasificación se realiza conforme al CIE 10

<http://www.deis.msal.gov.ar/Publicaciones/>

Embarazo adolescente: Los datos de embarazo adolescentes se publican en forma anual por la Dirección de Estadística e Investigación en Salud (DEIS) del Ministerio de Salud de la Nación. La última información disponible corresponde al año 2013. El indicador publicado es el de nacidos vivos de madres de 15 a 19 años y de madres de 14 años o menos; asimismo se publica el dato de fecundidad adolescente.

<http://www.deis.msal.gov.ar/Publicaciones/Archivos/Serie5Nro57.pdf>

Abortos: no hay estadística que clasifique en legal /ilegal, existe el registro de egresos hospitalarios por aborto en donde se clasifican los abortos según el código internacional de clasificación CIE 10, es decir por tipo de aborto, asimismo se ha comenzado a implementar el Sistema de Información de Atención Post aborto (SIAPA) que es un sistema de registro que contempla la clasificación según el CIE 10 y que también permitiría identificar los abortos no punibles según las causales establecidas en el Código Penal Argentino.

Uso de MAC: sobre uso de MAC están disponibles los datos de la Primera Encuesta de Salud Sexual y reproductiva y datos aportados por la encuesta de Factores de Riesgo

10. ¿Existen datos estadísticos y / o estimaciones sobre el número de casos reportados y convicciones y/o no declarados para:

(Por favor, especifique en el espacio previsto "sí" o "no")

(NA) Mutilación genital femenina

(NA) Aborto voluntario ilegal

(NA) Abortos forzados

(NO) Esterilizaciones forzadas

(.....) Malas prácticas en medicina estética

(NO) La violencia obstétrica

Si "sí", por favor, proporcione más referencias.

11. ¿Está incluida la perspectiva de género en las políticas nacionales relacionadas con la salud:

Si (X) No ()

En particular: (Por favor, especifique en el espacio previsto "sí" o "no")

(.....) En la planificación de la distribución de los recursos para el cuidado de la salud

(.....) En la investigación médica sobre enfermedades generales, con las adaptaciones adecuadas y necesarias a la diferente composición biológica de las mujeres y los hombres;

(.....) En la prestación de servicios de geriatría

(.....) En las decisiones de custodia del estado para institucionalizar los niños entre 0-3 años de edad

Explicación: La necesidad de un enfoque de género para la salud pública está vinculado con la necesidad de identificar las formas en que los riesgos para la salud, las experiencias y los resultados son diferentes para las mujeres y los hombres y actuar en consecuencia en todas las políticas relacionadas con la salud.

B. Seguridad

12. ¿Hay políticas nacionales en materia de seguridad de las mujeres en los espacios públicos?

Si (x) No ()

Si "sí", por favor, proporcione referencias.

“Buenos Aires Ciudad Segura”: se instalaron 1200 cámaras de seguridad distribuidos en distintos barrios de la Ciudad, con alta definición de las imágenes, en horario diurno y nocturno, las que se encuentran activas las 24 horas todos los días del año. Brindan respuesta inmediata ante accidentes y emergencias; sirven como pruebas del delito en causas judiciales.

“911”: Aquellos efectivos que reciben los llamados del 911 fueron capacitados en la materia, con el fin de atender con la mayor eficiencia posible aquellos casos específicos de violencia de género o intrafamiliar, proporcionando así el asesoramiento especializado que la situación requiere. Asimismo, los operadores cuentan con un protocolo específico para identificar todos los factores de riesgo propios de la problemática.

“Mesas de participación ciudadana”: en cada barrio de la Ciudad de Buenos Aires se reúnen las Mesas Barriles de Participación Comunitaria en Seguridad, con el fin de que tanto organizaciones comunitarias como todos los ciudadanos puedan participar en resolver problemas de seguridad, fortaleciendo entre todos el sistema de seguridad pública. En aquellos encuentros se trabaja, entre otras cosas, en diseñar e implementar acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, y además se brinda información y capacitación tendiente a eliminar o disminuir dicha problemática.

Todas las herramientas mencionadas fueron acompañadas por la implementación de una **“Guía Federal de Pautas para la intervención en casos de violencia en relaciones familiares”**, que permite adecuar las intervenciones de los cuerpos policiales y de seguridad a la normativa nacional e internacional vigente en la materia de protección integral de las mujeres.

13. ¿Ha habido encuestas de investigación de opinión pública sobre el miedo a la delincuencia entre las mujeres y los hombres (en los últimos 5 años)?

Si () No (x)

Si "sí", por favor, proporcione las referencias y los resultados de esas encuestas de investigación.

Los estudios de investigación de opinión pública realizados a la fecha sobre temor al delito y percepción de inseguridad se han limitado a algunas jurisdicciones y no tienen alcance nacional. En la actualidad está en ejecución la aplicación de un módulo de preguntas sobre victimización y percepción de inseguridad en el marco de la Encuesta Permanente de Hogares del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos cuyos resultados estarán para fines del corriente año.

14. ¿Existen medidas y programas emprendidos con el fin de aumentar la seguridad de las mujeres, por ejemplo en los espacios públicos urbanos, en el transporte público, etc.?

Si (x) No ()

Si "sí", por favor proporcione referencias.

“Programa Tren Alerta”: a través de este programa se puso en marcha un nuevo sistema de vigilancia de andenes, terminales ferroviarias y estaciones de ómnibus, con cámaras video de alta resolución, contactadas por fibra óptica a un moderno centro de comando y control de Policía Federal Argentina, desde donde los efectivos policiales realizan también el monitoreo en tiempo real de todos dispositivos de alta definición ubicados en las estaciones de las líneas ferroviarias interurbanas. No sólo se realiza la vigilancia en andenes del ferrocarril sino también en las inmediaciones de las estaciones para custodiar el radio de los accesos, los cuales pueden considerarse lugares inseguros para las mujeres.

Las nuevas cámaras de videovigilancia del Ministerio de Seguridad están operadas de manera remota desde el “Comando Dígito Radial”, una división especial de la Policía Federal. La PFA adquirió para esto un software específico que permite agilizar la respuesta policial ante la comisión de un ilícito, reduciendo el tiempo de intervención de patrulleros y efectivos. Cabe destacar que el personal de monitoreo fue capacitado para identificar situaciones de riesgo y de violencia de género, teniendo la obligación de dar intervención inmediata a las fuerzas de seguridad desplegadas en la zona ante la observación de este tipo de violencias.

Por último, las cámaras capturan imágenes en alta definición que son transmitidas a un data center donde son almacenadas. Esto facilita su empleo como elemento de prueba en causas judiciales.

15. ¿Existen estadísticas sobre crímenes de violencia contra las mujeres en los espacios públicos y / o la violencia doméstica?

Si () No (x)

Si "sí", por favor proporcione referencias.

16. ¿Se indica el sexo de la víctima en los registros de la policía, los fiscales y los tribunales?

Si No

Si "sí", por favor proporcionar referencias.

En los registros de los libros de detenidos de la PFA se consigna, conforme al reglamento General de la Policía Federal Argentina N° se consignarse el sexo de la víctima en los libros registros

C. Salud y Seguridad

17. ¿Existen datos y/o resultados de investigación sobre la influencia perjudicial de la sensación de inseguridad en la salud mental de las mujeres?

Si No

Si "sí", por favor, proporcione referencias.

18. ¿Existen medidas de protección de salud y seguridad específicas para las mujeres, y / o con disposiciones especiales para las madres con niños pequeños, en las instituciones "cerradas", incluyendo en:

(Por favor, especifique en el espacio previsto "sí" o "no")

(si) Cárceles (por ejemplo, medidas similares a las Reglas de Bangkok),

(si) Celdas de detención policial

(...) Los hospitales psiquiátricos,

(.....) Centros de pre-deportación,

(.....) Campamentos para las mujeres y las familias desplazadas (si procede),

(.....) Conventos

(.....) Centros de acogida para mujeres

Si "sí", por favor proporcione cualquier información sobre las medidas de protección establecidas.

19. ¿Existen programas específicos de formación para los profesionales médicos y legales sobre la cuestión de la discriminación de género en el ámbito de la salud y la seguridad?

Si (x) No ()

Cubren (Por favor, especifique en el espacio previsto "sí" o "no"):

(.....) Las cuestiones relacionadas con necesidades específicas de las mujeres en el ámbito de la salud

(.....) La vulnerabilidad específica de las mujeres como víctimas de la violencia de género o crímenes específicos, cubriendo por ejemplo los temas de:

(si) El tipo de violencia de género

(si) Sus ocurrencias y síntomas

(si) Los métodos de detección

(...) Protocolos médicos

(.....) La influencia de la violencia de género, en particular de la violencia sexual en los futuros comportamientos de las víctimas (los síntomas de estrés postraumático, etc.)

El Instituto Universitario de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, conforme lo establece el Artículo 2º de su Estatuto, por su característica institucional, conforme a lo que surge del Artículo 27º de la Ley de Educación Superior N° 24.521, orienta su oferta académica de formación profesional, de desarrollo e investigación y de extensión al área disciplinar de la Seguridad, constituyéndose como el soporte académico de la totalidad del Sistema de Formación Profesional, Especialización y Capacitación de la Policía Federal Argentina.

El IUPFA en su carácter de Institución Universitaria Nacional tiene como función brindar formación de pregrado, grado y posgrado; contribuir a la creación de conocimiento a partir de la investigación y el desarrollo; y generar actividades de extensión tanto para la comunidad universitaria como la sociedad en su conjunto. Asimismo, el IUPFA debe asegurar la cohesión, articulación, acción y coherencia en la estructura del Sistema de Formación Profesional, Especialización y Capacitación de la PFA.

En este marco y a través de las Unidades Académicas que se detallan a continuación se dictan espacios curriculares, cuyos planes de estudio incluyen contenidos en materia de **“Género”** y **“Violencia de Género”** considerados desde sus distintas perspectivas:

UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA DE CADETES (FORMACIÓN DE PREGRADO)

· Tecnicatura Universitaria en Seguridad Pública y Ciudadana orientada a la Función Policial.

· Tecnicatura Universitaria en Seguridad Pública y Ciudadana con orientación en Criminalística.

· Tecnicatura Universitaria en Seguridad Pública y Ciudadana con orientación en Tecnologías de la Información y Comunicaciones Policiales.

· Tecnicatura Universitaria en Seguridad Pública y Ciudadana orientada a Siniestros.

· Tecnicatura Universitaria en Seguridad Pública y Ciudadana orientada a la Investigación Criminal.

UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA

· Curso de Mejoramiento de la Gestión Policial para Subcomisarios.

· Curso de Capacitación y Perfeccionamiento para Principales.

· Curso de Capacitación y Perfeccionamiento para Subinspectores.

· Seminarios de Actualización Doctrinaria y Operacional Policial para Inspectores y para Ayudantes.

Si bien los cursos de ascenso para Principales y Subinspectores cuentan con espacios específicos en la materia, *han sido complementados con un taller relativo al Conocimiento, Abordaje y Prevención de las Violencias*, por un lado; y *además con un encuentro concertado con la Subsecretaría de Planeamiento y Formación del Ministerio de SEGURIDAD, en el que se trabajó con la Resolución n° 505/2013, que establece las “Pautas para la intervención policial en casos de violencia en relaciones familiares”*.

UNIDAD ACADÉMICA DE FORMACIÓN DE GRADO

· Abogacía

· Licenciatura en Trabajo Social

UNIDAD ACADÉMICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PERMANENTE

-Escuela Federal de Suboficiales y Agentes

Curso Básico de Formación de Agentes.

En el Caso del **Instituto Universitario de Gendarmería Nacional Argentina**, se crea en respuesta a las necesidades de formación y de actualización del personal de la Fuerza en el área de Seguridad Pública, considerando las competencias científico-técnicas, humanísticas, teórico-prácticas, docentes e investigativas, que deben ser desarrolladas en cumplimiento de la misión y de los fines institucionales.

La propuesta educativa del IUGNA se extiende también a todas aquellas personas que, cumpliendo con los requisitos de ingreso, estén interesadas en formarse en el área de Seguridad Pública, en un ámbito universitario de calidad educativa.

Es por eso que en la carrera de grado de Licenciatura en Seguridad Pública se dictan contenidos sobre perspectiva de género en las materias de “Ética, Derechos Humanos y

Responsabilidad Social” y “Diseño y Dinámica de las políticas públicas en seguridad” tanto del primer como el segundo año de cursada.

III. ¿Podría por favor indicar cualquier reforma legal, política o práctica, que tenga en cuenta las "buenas prácticas" en materia de salud y seguridad para las mujeres en su país?

En el sector Salud

En materia de salud, las leyes 25.673 (ley de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable), 26.061 (ley de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes), 26.862 (ley de acceso integral a los tratamientos de reproducción médicamente asistida) y 26.485 (ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres), conjuntamente con sus Decretos Reglamentarios y los Tratados Internacionales en la materia de rango Constitucional (conforme art. 75, inc. 22), conforman un plexo normativo de suficiente solidez en materia de otorgamiento de derechos, en lo que refiere a salud y seguridad para las mujeres de la República Argentina.

Asimismo, las acciones y políticas públicas encaminadas por el ESTADO NACIONAL, son ejecutadas como un todo, con la finalidad de por un lado, asegurar el respeto de esos derechos respecto de sus titulares activos como los pasivos de las obligaciones a su cargo, y por el otro, de efectivizar dichos derechos garantizando el acceso a los mismos en los subsistemas de salud, ya sea el público como el privado.

En el Sector Seguridad

I. POLÍTICAS VINCULADAS CON LA ARTICULACIÓN ENTRE LAS FFSS Y EL ÁMBITO JUDICIAL

Por otra parte, el Ministerio de seguridad promueve un conjunto de acciones destinadas a mejorar la protección de víctimas de este flagelo, el marco del cumplimiento de las medidas de protección judicial. En este sentido, por medio del Decreto 1742/2012, se creó la Coordinación de Articulación con el ámbito judicial en materia de violencia de género (CVG) la cual tiene como funciones específicas analizar la dinámica del delito con perspectiva de género, promover pautas de intervención de las fuerzas policiales y de seguridad en función de lo establecido por la Ley 26.485, proponer instancias de articulación con el ámbito judicial en atención a la violencia de género y desarrollar mecanismos para el monitoreo del cumplimiento de medidas cautelares en el marco de causas judiciales por violencia de género.

En función de estas atribuciones, la CVG propuso y aplica un conjunto de Resoluciones Ministeriales que encuadran las acciones que se desarrollan, y aprueban pautas de actuación policial y líneas de acción de la Coordinación.

A continuación se presentan las acciones que son desarrolladas por esta CVG. En un primer apartado, se realiza una síntesis del análisis de las denuncias e intervenciones judiciales en materia de violencia de género en el ámbito de jurisdicción de las FFSS. Luego, se

desarrollan los mecanismos de articulación con el ámbito judicial que implementa esta Coordinación en el marco de causas judiciales por violencia de género.

La CVG realiza mensualmente informes de análisis de las medidas judiciales presentadas en las comisarías de la CABA, cruzando variables relevantes para el conocimiento de la problemática, del tipo de intervenciones policiales que se solicitan y el esfuerzo operativo que suponen estos requerimientos. Asimismo, la CVG analiza los aportes de las Fuerzas Policiales y de Seguridad en el marco de la investigación de muertes violentas de mujeres en el ámbito de CABA.

Asimismo, al identificar los principales factores de riesgo en el cumplimiento de estas medidas judiciales, el Ministerio de Seguridad impulsó una batería de acciones para promover desde el ámbito del Poder Ejecutivo, la mayor cantidad de información y recursos posibles para la protección de las víctimas, atendiendo las características de la problemática.

i. Implementación del sistema de botón de pánico

En octubre de 2014 se comenzaron las gestiones para implementar el sistema de alerta “botón de pánico” para víctimas de violencia de género en el ámbito de la CABA. El diseño de este sistema, al basarse en las características de la problemática que se aborda y el análisis de la articulación policial y judicial presentado anteriormente, buscó abordar tres cuestiones fundamentales para la política del área:

- aumentar la oferta de mecanismos para la protección de las víctimas en sus domicilios, ya que es el lugar donde más se reproducen las agresiones
- proveer un seguimiento exhaustivo de las causas judiciales que motorizan la medida de seguridad, por medio de equipos interdisciplinarios a disposición de la víctima y su revisión por parte de la CVG
- elaborar un sistema capaz de generar evidencia judicial respecto de los acontecimientos

En función de estos tres ejes, se aprobó el protocolo de implementación mediante Resolución Ministerial N°12/2015. El sistema implementado, además de brindar auxilio a las víctimas en situaciones de emergencia, pone a disposición de la denunciante un servicio interdisciplinario de acompañamiento psicológico y jurídico, durante las 24 horas, los 365 días del año. Por medio de este servicio se realiza un seguimiento pormenorizado de los casos, estableciendo comunicaciones periódicas que nos permite, más allá del auxilio ante situaciones de emergencia, identificar sucesos de interés judicial sobre los hechos que puedan desarrollarse en el marco del periodo de asignación del dispositivo y que quizás no suelen informarse al no encuadrar en situaciones de riesgo extremo. Para ello, el personal fue capacitado específicamente para identificar estos riesgos. De esta forma, se busca corroborar si el agresor toma contacto con las víctimas, si intenta persuadirlas de retirar la denuncia, etc.

Finalmente, cabe mencionar que en las situaciones de emergencia o riesgo, al activarse la alarma, además de auxiliar inmediatamente a la víctima se registran todos los audios de

ambiente, generando evidencia sobre los acontecimientos y permitiendo potenciar el sustento de los hechos que se pondrán a disposición de la justicia.

ii. Información de interés judicial para reducción de riesgos y protección de víctimas en el marco de medidas judiciales contempladas en la Ley N°26.485

La CVG tramita de oficio la averiguación de tres cuestiones relevantes para las autoridades judiciales que dictan medidas de protección para víctimas de violencia de género. Estas son: la portación de arma de fuego, la identificación de pedido de auxilio de las víctimas ante el 911 ante el incumplimiento de las medidas dictadas por las autoridades judiciales y los antecedentes por violencia de género.

Respecto del primer eje, el Ministerio de Seguridad tramita ante el RENAR las averiguaciones e inhabilitaciones para la portación y tenencia de armas de fuego de personas involucradas en denuncias o causas por violencia de género. De esta forma, se pone a disposición de la justicia información de relevancia para extremar las medidas de protección de las víctimas de violencia de género. Asimismo, a través de la aplicación de la Resolución Ministerial N°1515/2012 se establecen las condiciones de restricción de la portación del arma de dotación del personal de las FFSS involucrado en denuncias y causas por violencia de género. El Ministerio de Seguridad de la Nación realiza el seguimiento de estas causas judiciales para velar por el cumplimiento de las medidas restrictivas.

Por su parte, el Centro de Comando y Control de la Policía Federal Argentina (Línea 911) remite al Ministerio de Seguridad las cartas de suceso sobre todos los hechos de violencia de género y/o intrafamiliar reportados en la vía pública o en domicilios que hayan solicitado el auxilio policial. En los casos donde se denuncia y verifica la violación de una medida de restricción dictada por la justicia, desde la CVG se remite el informe de suceso a la autoridad judicial donde tramita dicha medida de protección. Por otro lado, en los informes de suceso donde figure el DNI del agresor o persona denunciada, la CVG procede a la verificación de portación y tenencia de arma de fuego ante el RENAR. En caso que el dictamen sea positivo, esta información se remite al Juzgado o Fiscalía interviniente para su conocimiento y competente intervención.

Por último, se tramita la averiguación de denuncias previas por VG de las personas involucradas en medidas de protección judicial. De esta forma, se busca poner en conocimiento de las autoridades judiciales información relevante para la caracterización de esta problemática, tal cual lo dispone la Ley N°26.485.

iii. La actuación policial en el marco de la investigación e muertes violentas de mujeres

Mediante Resolución Ministerial 428/2013 se aprobó la Guía de Actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales para la investigación de femicidios en el lugar del hallazgo. De esta forma se instruye a las Fuerzas Policiales y de Seguridad a intervenir ante todas las muertes violentas de mujeres de manera estandarizada, incorporando una

perspectiva de género en su intervención, teniendo en cuenta que estos tipos de muertes violentas responden a ciertos patrones criminalísticos cuyos signos deben ser preservados para su utilización como elemento probatorio en la posterior investigación judicial. La actuación de los agentes preventores y la policía científica está orientada a identificar y resguardar los indicios que puedan dar cuenta de la situación previa al homicidio en las declaraciones de los testigos, en la escena del hallazgo y en el cuerpo de la víctima.

II. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN COMISARÍAS

i. Espacios de atención de víctimas de violencia familiar

Mediante la Resolución 83/2012, se dispuso la creación de espacios de atención de víctimas de violencia sexual y/o familiar exclusivos para tal fin en las Comisarías de la Policía Federal, identificados como “Oficina de Atención a las Víctimas”; que permiten aislar a las víctimas de forma visual y auditiva del resto del público. Asimismo, la resolución prevé que estos espacios cuenten con cartelería y folletería permanente con material sobre atención a las víctimas y el teléfono de denuncias del Ministerio.

La normativa fue adoptada en cumplimiento de los deberes de asistencia integral y oportuna, y de respeto de los derechos de confidencialidad e intimidad, en los casos de denuncias o intervenciones de personal policial por denuncias de violencia sexual y/o violencia familiar, que establecen que debe brindarse atención en un espacio adecuado y reservado, alejado del resto del público, evitando que el/la damnificada/o sea revictimizado/a.

ii. Directivas a seguir a frente a Víctimas de violencia sexual

Atento a la necesidad de establecer circuitos de articulación adecuada entre las instancias intervinientes frente a violencia sexual se coordinó conjuntamente con el Programa las Víctimas contra las Violencias un procedimiento que asegurara la contención a la víctima.

Así, se aprobaron mediante **Resolución 1167/2011** las directivas para el personal que tomara contacto con víctimas de violencia sexual y se estableció la obligación de la División Medicina Legal de asistir al hospital donde la víctima se encontrara siendo atendida y, así, asegurar que en una sola instancia se pudiera brindar la asistencia médica necesaria y reunir el material biológico y demás pruebas para la investigación judicial.

Por otra parte, se acompañó en el proceso de articulación entre el Cuerpo Médico Forense de la CSJN, el mencionado programa y el Cuerpo Médico Legista de la Superintendencia de Policía Científica de la PFA con el fin de asegurar que las revisiones médicas necesarias para las actuaciones judiciales fueran reducidas al mínimo indispensable. Para evitar la revictimización de personas damnificadas por delitos sexuales se promovió utilización de un formulario único más amplio y completo para ser incorporado en la causa penal sin necesidad de nuevas revisiones a la persona damnificada.

Mediante ambas medidas se posibilitó que se redujera de tres a una las cantidad de revisiones médicas a las que se solía someter al a víctima; ya que tenía que ser asistida por los médicos del hospital, luego debía concurrir para ser revisada por el Cuerpo Médico Legista para un primer informe y, finalmente, la justicia solía requerir una revisión del

Cuerpo Médico Forense de la CSJN que se llevaba a cabo varias semanas después. Así, en sólo pocas horas todo ello era cumplido, garantizando la recolección de pruebas, la correcta asistencia sanitaria, la contención a la víctima; todo ello mediante el desarrollo de canales institucionales que eviten revictimizar a través de la articulación.

iii. Manual de autoprotección para víctimas de violencia intrafamiliar

Conjuntamente con el Consejo Nacional de las Mujeres, se elaboró el Manual de Autoprotección para Víctimas de Violencia. Éste manual se distribuye en las Oficinas de Atención a la Víctima de las Comisarías de la PFA, en la Oficina de Violencia de la CSJN, en los Centros Integradores Comunitarios y en los Centros de Salud.

El folleto -diseñado en un formato pequeño para que la mujer pueda tenerlo siempre consigo- describe las distintas formas de violencia, estimulando el reconocimiento de las situaciones por parte de presuntas víctimas, otorga información específica para solicitar ayuda y estimula la realización de la denuncia. Además, confiere información acerca de la posterior protección que deben tener mujeres y los/as niños/as para prevenir nuevos sucesos y para salir del círculo de violencia.

Con la presentación de la línea 144 a nivel nacional se actualizó la información a fin de que pueda ser distribuida a nivel nacional.

iv. Pautas para la intervención policial en casos de violencia Intrafamiliares.

A partir de la experiencia alcanzada en los talleres brindados durante los años 2011 y 2012 por la Oficina de Violencia Doméstica y con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se emprendió la tarea de adecuar las intervenciones de los cuerpos policiales y de seguridad a la normativa nacional e internacional vigente en materia de protección integral de las mujeres. Para ello, se sistematizó la reglamentación vigente y se analizó a la luz de las normas mencionadas. Luego, se redactó un documento que reflejara las pautas de intervención para el personal policial deseables para una adecuada respuesta a la problemática.

A fin de validar este documento y asegurar que las pautas reflejaran el consenso de todos los organismos que deben articular para dar una respuesta multiagencial a las víctimas, se lo puso a consideración de las Fuerzas Policiales, de organismos estatales y de la administración de justicia especializados en la temática. Para discutir su contenido, se convocó a una reunión de trabajo a los/as representantes del Programa Las Víctimas contra la Violencia, de la Comisión de Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género (CONSAVIG) -ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- el Consejo Nacional de las Mujeres, la Defensoría General de la Nación, la Procuración General de la Nación y a la Oficina de Violencia Doméstica. Posteriormente, la DNDH incorporó las propuestas y comentarios de cada una de las instancias.

Como producto de esta tarea se dictaron nuevos criterios de intervención que constituyen las “*Pautas para la intervención en casos de violencia en relaciones familiares*”, aprobadas el 31 de mayo de este año, mediante la **Resolución 505/2013**, que sistematiza la totalidad de las

reglamentaciones vigentes y establece cuáles son las obligaciones de las fuerzas en cada de las situaciones posibles: qué preguntas hacer cuando se recibe el llamado al 911, cómo actuar cuando se recibe una denuncia en una comisaría, cómo hacerlo cuando se interviene en la vía pública o en un domicilio particular, la obligación de constar la presencia de armas de fuego en el entorno del agresor (trabajo, tenencia legítima, etc.), cómo proceder cuando se interviene como auxiliar de la justicia en el cumplimiento de medidas de protección dispuestas judicialmente.

III. POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN PARA PERSONAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD.

Resolución 472/2011: Prohibición de acciones que impidan el ingreso y permanencia a los Institutos de Formación/Reclutamiento de personas con hijos/as a cargo o personas legalmente a cargo y mujeres embarazadas y lactantes.

Resolución 469/2011: Instruye a las Fuerzas a adoptar las Pautas Mínimas para los Regímenes de licencia por maternidad y lactancia en el ámbito de las Fuerzas Policiales y de Seguridad y para el Régimen de guardias, actividades de tiro, ejercicios de combate, de instrucción y otros, para mujeres embarazadas y en período de lactancia. La adopción de las pautas mínimas se hará sólo en caso de que no existan previsiones más favorables para el personal, en cuyo caso serán de aplicación estas últimas.

Resolución 1021/2011: se dispuso la creación de **Centros Integrales de Género (CIG)** en el ámbito de las direcciones de personal y de recursos humanos de las Fuerzas. Los CIG están destinados a ser espacios de orientación y asesoramiento en vistas a fortalecer la integración de las mujeres en las Fuerzas. Como los Centros se localizarían en el Área Metropolitana de Buenos Aires, con el fin de estimular la difusión y el acceso a los mismos en todo el territorio, se conformó un sistema de referentes. Aquellos/as que sean designados/as por las Fuerzas para conformar los Centros Integrales de Género o ser referentes en su destino, realizaron una capacitación virtual de "Introducción a los Derechos Humanos y la perspectiva de género en las Fuerzas Policiales y de Seguridad", que se organizó conjuntamente con la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Por otra parte, mediante la **Resolución 599/2012** se aprobó el "*Protocolo de atención para los centros integrales de género de las fuerzas policiales y de seguridad*" que otorga claridad en las acciones previstas que realicen los/las

IV. POLÍTICAS DE CAPACITACIÓN

Desde el inicio de la gestión la Dirección Nacional de Derechos Humanos desarrolla una línea de trabajo orientada a institucionalizar las temáticas de género al interior de las cuatro fuerzas policiales y de seguridad. Para ello, una de las líneas de trabajo desarrolladas ha sido la implementación de Planes de Capacitación en Género y Derechos Humanos en distintas

modalidades y espacios institucionales a fin de asegurar la difusión e internalización de las políticas implementadas.

Se parte del principio de la multiagencialidad que requiere la temática, así como de la importancia de transversalizar el género en todos los espacios de la vida institucional (simbólicos, normativos y prácticos). En este marco, se ha promovido un trabajo articulado con múltiples mecanismos institucionales, ya sea al interior del Ministerio de Seguridad, junto a las distintas fuerzas que lo componen, así como con otras instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

Las líneas conceptuales básicas a partir de las cuales se han organizado los distintos proyectos de capacitación son los siguientes:

- **Derechos Humanos:** Responsabilidades y obligaciones del Estado en la promoción y protección de los Derechos Humanos, especialmente aquellos vinculados a grupos específicos (mujeres, trans, homosexuales). Normativa nacional (Ley de Identidad de Género, Ley de Matrimonio Igualitario) e Internacional de derechos humanos y género (la CEDAW y la Convención de Belem do Pará).
- **Género:** Relaciones de género entendidas como relaciones desiguales de poder. La perspectiva de género: sexo, género, sexualidad, reproducción. Estereotipos de género. Mandato de feminidad. Masculinidad Hegemónica.
- **Violencia hacia las mujeres/violencia de género:** Relaciones de poder y violencia. Ámbitos, modalidades y tipos de violencia hacia las mujeres. Noviazgos violentos. Mitos sobre esta temática. Derecho a vivir una vida libre de violencia. Legislación vigente.
- **Actuación policial con perspectiva de género. Violencia Intrafamiliar:** Ámbitos de intervención ante casos de violencia intrafamiliar (criterios generales de intervención y pautas específicas a considerar según cada ámbito). Pautas operativas respetuosas de las personas trans (registros y cacheos).
- **Diversidad Sexual y actuación de las fuerzas policiales y de seguridad:** naturaleza y cultura. Género y diversidad sexual. Orientación sexual. Identidad de Género. Políticas del Ministerio de Seguridad respetuosas de la diversidad sexual. Trato adecuado. Pautas de actuación policial (cacheo y requisas).
- **Perspectiva de género en las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la Nación:** Género-Poder-Jerarquía. Políticas de género desarrolladas desde la Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad de la Nación. El acceso de las mujeres a las FFPPySS: Igualdad normativa-igualdad real.

CURSO VIRTUAL: “CRITERIOS FEDERALES PARA UNA INTERVENCIÓN ADECUADA ANTE CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”

Como se detalló anteriormente en 2012, se dictaron las “Pautas para la intervención policial en casos de violencia en relaciones familiares”, aprobadas mediante la Resolución Ministerial 505/2013.

A partir de esta trayectoria de trabajo, y en el marco del Consejo de Seguridad Interior se propuso hacer extensiva esta experiencia a todos/as aquellos/as integrantes de las Fuerzas Policiales y de Seguridad que tienen intervención directa en la atención, prevención o conjuración de casos de violencia intra familiar, con el objetivo de garantizar una respuesta adecuada y eficaz.

Se elaboró así un proyecto de capacitación de dos meses de duración y que comenzó el 15 de septiembre de 2014. La modalidad es virtual, por medio de la plataforma del Ministerio de Seguridad de la Nación, y su alcance es federal. El curso propone un abordaje que vincula los elementos jurídicos, técnicos y teóricos que definen este problema público, con la premisa de que se trata de un asunto complejo y multifacético, para el que no existe una solución sencilla o única; sino que por el contrario, un adecuado tratamiento requiere enfoques multidisciplinarios e intervenciones complementarias. Se trata especialmente de extender herramientas teóricas-conceptuales que permitan aprehender los contenidos de la “Guía de intervención policial en casos de violencia intrafamiliar”, elaborada por la Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad de la Nación, y fortalecer las prácticas profesionales de aquellos/as que tienen la responsabilidad de intervenir cotidianamente ante esta problemática.

Destinatarios/as: Integrantes de las Fuerzas Policiales Provinciales con jerarquía de Principales o Subcomisarios así como personal voluntario interesado en la temática.

Total de personal capacitado: 60 personas distribuidas en dos comisiones de trabajo.

CURSO VIRTUAL: “FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD: CONSTRUYENDO INSTITUCIONES SENSIBLES AL GÉNERO”

Durante el segundo semestre de 2011, junto con la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos se desarrolló el Curso Virtual “Introducción a los Derechos Humanos y la perspectiva de género en las Fuerzas de Seguridad”. Así, entre 2011 y 2012, se capacitaron 600 integrantes de las Fuerzas de distintas áreas y lugares del país.

A partir del año 2013, por medio de la plataforma virtual del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, comenzó el curso virtual “Fuerzas Policiales y de Seguridad: construyendo instituciones sensibles al género”, que continúa desarrollándose hasta la actualidad, con el desarrollo de tres cohortes anuales.

Por medio de la capacitación, se busca introducir a los/las participantes en la temática de género y difundir las normativas que instruyó el Ministerio en relación a la gestión de personal con perspectiva de género, para que se garantice su cumplimiento con un respaldo teórico y una comprensión adecuada. El objetivo general del curso es promover reflexiones y debates al interior de las fuerzas policiales y de seguridad en torno a temas vinculados con los derechos humanos, tomando como eje transversal el análisis de las relaciones de género. La meta del trabajo fue que cada uno/a de los/as participantes pueda pensarse y pensar a los/as demás como titulares de derechos, generando así un posicionamiento responsable, consciente y valorador de las diferencias.

En los primeros días de diciembre terminó la tercera convocatoria anual, a partir de la cual se ha establecido una línea de trabajo conjunto con países de la región, que se destacará posteriormente en este informe. Particularmente, en este momento se encuentran realizando el curso integrantes de la Policías del Estado Plurinacional de Bolivia y representantes de la República Oriental del Uruguay.

Total de personal capacitado: desde la primera convocatoria en el tercer trimestre del 2011 hasta diciembre del presente año, han aprobado el curso 1700 integrantes de las Fuerzas.

ESCUELA DE CADETES DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA "COMISARIO GENERAL JUAN A. PIRKER"

Conjuntamente con la Dirección Nacional de Formación, a mediados del 2013 se conformó un *Equipo de Capacitación en Derechos Humanos y Género*, con el objetivo de transversalizar los conceptos de derechos humanos y género al interior de los múltiples ámbitos de formación de la Policía Federal Argentina (PFA).

Las actividades desarrolladas inicialmente se focalizaron en la Escuela de Cadetes de la Policía Federal Argentina por ser considerada una de las áreas prioritarias desde el ministerio, y en respuesta a la demanda concreta de la Secretaría Académica de dicha institución. El trabajo comenzó en el último trimestre del 2013 capacitando cerca de 400 cadetes de tercer año y continúa hasta la actualidad.

Destinatarios/as: cadetes de la PFA en sus tres años de formación de todas las especialidades (seguridad-pericias, comunicaciones y bomberos).

Objetivos general del trabajo: impulsar estrategias que promuevan en los/as cadetes la auto-percepción como sujetos de derechos y desarrolle una mirada sensible en torno al género y los derechos humanos.

Se planificó un trabajo integral para el año 2014, con el objetivo de capacitar a la totalidad de la matrícula. El proyecto consistió en dos modalidades diferentes según los grupos de destinatarios:

Para primero y segundo año se *elaboraron Jornadas de Difusión de las Políticas de Género Elaboradas desde la DNDH*. Estas jornadas se desarrollaron durante un encuentro y se centraron en brindar un marco introductorio que otorgue sentido a la campaña de difusión del CENTRO INTEGRAL DE GENERO (CIG) de la PFA, la cual se desarrolla desde comienzos de año en la escuela por intermedio de POSTALES que la Secretaría Académica distribuye en los distintos espacios de la escuela. La propuesta fue recibida de diferente forma en cada año:

Total de personal capacitado durante el 2014: la cantidad de cadetes que participó de los encuentros fue de 1183, distribuidos de la siguiente manera: primer año 578 cadetes, segundo año 362 cadetes y tercer año 243 cadetes.

ESCUELA SUPERIOR DE LA PFA – CURSOS DE ASENSOS

A mediados de 2014 se sumó al plan de capacitación que se había implementado en conjunto con la Dirección Nacional de Formación, la articulación con la Secretaría Académica de la Escuela Superior de la PFA, con el objetivo de incorporar los contenidos de género y derechos humanos a los cursos de ascenso de los/as oficiales de la PFA.

Destinatarios/as: personal de la PFA que durante el ciclo agosto-noviembre de 2014 deba realizar cursos de ascenso a SUBINSPECTORES, PRINCIPALES y SUBCOMISARIOS, en la Escuela Superior de la PFA del IUPFA. También quienes realizaran el curso de actualización para los grados de INSPECTORES y AYUDANTES.

Objetivo general de los encuentros: promover en los distintos grados de ascenso, una mirada sensible en torno al género para fortalecer su accionar en materia de derechos humanos desde esta perspectiva teórica. Se consideró prioritario además que los/as participantes puedan conocer los recursos institucionales para la promoción y resguardo de sus derechos dentro de la institución.

Un análisis general de la totalidad de los grupos permite advertir un desconocimiento conceptual de la temática de género en todos los grados, aunque esto se contrasta en algunas situaciones con la cantidad de experiencias prácticas vivenciadas, las cuales no necesariamente se encuentran conceptualizadas. A continuación se enumeran los puntos que presentan esta tensión:

- Género: en la gran mayoría de los casos este concepto ha interpelado a los grupos en relación a una revisión de la vida privada, siendo más dificultoso el tránsito de pensarlo en clave institucional. Se evidenció también poco conocimiento de las normativas y políticas de género, así como de los procesos institucionales y espacios creados, específicamente el Centro Integral de Género.
- Violencia de género: se evidencia mucha experiencia práctica en casos de violencia intrafamiliar, pero también quedó plasmada la escasa reflexión y conceptualización de esta problemática.
- Diversidad Sexual: quedó demostrado un especial interés y demanda en ampliar los conocimientos vinculados a este tema. Existe mucha confusión conceptual y necesidad de obtener respuestas para la práctica cotidiana.

Un punto a destacar refiere al ejercicio diferenciado del uso de la palabra: mientras que los varones presentaban facilidad en todos las jerarquías para expresar sus opiniones y reflexiones, en las mujeres se hizo evidente que cuanto más altas eran las jerarquías era menor el ejercicio en el uso de la palabra por parte de las mujeres (aunque se notaba una escucha atenta en cuanto al tema).

Total de personal capacitado: 566 agentes, distribuidos de la siguiente manera: Principales 126, Subinspectores 180, Subcomisarios 80. Semana de actualización de Ayudantes e Inspectores 180 personas aproximadamente.

